

2.- Que la sede y actividad de los Centros Especiales de Empleo radican en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del art. 7.2 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Los Centros Especiales de Empleo estarán obligados a someterse a cuantas actuaciones de control sean establecidas por la Dirección General de Empleo, cuando sean necesarias para comprobar la adecuación de su funcionamiento y características a las condiciones legales o reglamentarias de su calificación como tal”.

Por tanto, y en cumplimiento de lo expuesto anteriormente, se le solicita nos remitan la siguiente documentación:

- 1.- Informe de la vida laboral con todos los registros en todos los códigos de cuenta de cotización de que disponga la empresa.
- 2.- Documentación acreditativa del domicilio social de la entidad (Escritura de Constitución y sus posibles modificaciones, estatutos de la entidad donde se refleje el domicilio social...).

Se le comunica que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído de su derecho al trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de abril de 2005.- POR LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y SOCIAL. Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de finalización del plazo para la adaptación de los centros especiales de empleo correspondiente a la empresa “Serigrafía Los Baldíos”, n<sup>o</sup> inscripción Ext-052.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Serigrafía Los Baldíos”, se comunica a los efectos previstos en el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: NOTIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El 28 de abril de 2005 finaliza el plazo para la adaptación de los Centros Especiales de Empleo al Decreto 48/2004, de 20 de abril, que regula el registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En competencia de esta Dirección General de Empleo que los centros calificados reúnan una serie de requisitos para no proceder a la descalificación de los mismos. Para ello se deben, entre otros, comprobar los siguientes extremos:

- 1.- Que el porcentaje de la plantilla de discapacitados con respecto a la totalidad de la plantilla de la entidad deberá ser igual o superior al 70% y
- 2.- Que la sede y actividad de los Centros Especiales de Empleo radican en la Comunidad Autónoma de Extremadura

En virtud del art. 7.2 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Los Centros Especiales de Empleo estarán obligados a someterse a cuantas actuaciones de control sean establecidas por la Dirección General de Empleo, cuando sean necesarias para comprobar la adecuación de su funcionamiento y características a las condiciones legales o reglamentarias de su calificación como tal”.

Por tanto, y en cumplimiento de lo expuesto anteriormente, se le solicita nos remitan la siguiente documentación:

- 1.- Informe de la vida laboral con todos los registros en todos los códigos de cuenta de cotización de que disponga la empresa.
- 2.- Documentación acreditativa del domicilio social de la entidad (Escritura de Constitución y sus posibles modificaciones, estatutos de la entidad donde se refleje el domicilio social...).

Se le comunica que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído de su derecho al trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de abril de 2005.- POR LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y SOCIAL. Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de estructura y organización a una empresa ordinaria y finalización del plazo para la adaptación de los centros especiales de empleo correspondiente a la empresa “Gallardo Cork”, n<sup>o</sup> de inscripción Ext-016.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Gallardo Cork”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: NOTIFICACIÓN DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN A UNA EMPRESA ORDINARIA Y FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo, establece en su art. 2 que sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de una empresa ordinaria.

En este mismo sentido, el art. 1 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, “Los Centros Especiales de Empleo cuya sede y actividad radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán calificarse e inscribirse obligatoriamente en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma”.

Así mismo el art. 2 del mencionado Decreto regula los requisitos necesarios para que una entidad obtenga la calificación como Centro Especial de Empleo, estableciendo, entre otros, que la

entidad debe hallarse bajo la titularidad de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o de cualquier otro ente público o privado que, con arreglo a las disposiciones vigentes tenga capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios. Dicha titularidad deberá ser acreditada documentalmente.

Por otra parte, la Disposición Transitoria segunda del Decreto 48/2004, establece que “todos aquellos centros que hayan sido calificados e inscritos en el Registro al amparo del Decreto 95/1998, de 21 de julio, y que no se adecúen a los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto, (es decir ser una empresa ordinaria con personalidad jurídica propia, y que el porcentaje de la plantilla de discapacitados con respecto a la totalidad de la plantilla deberá ser igual o superior al 70%), dispondrán de un plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo para su adaptación a la normativa contenida en este Decreto.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto anteriormente, se le recuerda que el plazo de adaptación finaliza el día 28 de abril de 2005.

Si el Centro Especial de Empleo de referencia no cumple con los requisitos contenidos en el Decreto 48/2004 se procederá desde esta Dirección General a la iniciación del procedimiento de descalificación según lo establecido en la normativa anteriormente citada.

Mérida, a 21 de abril de 2005.- POR LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y SOCIAL. Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivada en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de estructura y organización a una empresa ordinaria y finalización del plazo para la adaptación de los centros especiales de empleo correspondiente a la empresa “Aseicork, S.A.”, n<sup>o</sup> de inscripción Ext-017.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Aseicork, S.A.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo